

Montevideo, 22 de junio de 1992.

VISTO: la Resolución N° 6798/91 aprobada con fecha 18 de noviembre de 1991;

RESULTANDO: lo.) que por la misma, se resuelve incorporar al Artículo 10 del Pliego de Condiciones Generales para las Licitaciones Públicas aprobado por Resolución N° 1.437/91 y al Artículo 21 del Pliego de Condiciones Generales para las Licitaciones Abreviadas, aprobado por Resolución N° 1.438/91, el siguiente inciso:

"Asimismo, la Intendencia Municipal de Montevideo, tendrá la opción de entablar negociaciones en los términos establecidos en el Artículo 57 del Texto Ordenado C.A.F. (Decreto N° 95/91) y sus modificaciones";

2o.) que por Resolución 1196/92 de fecha 30 de mayo de 1992 se modificó el Título I del Volumen VIII del Digesto Municipal, denominándose "De las Licitaciones Públicas y Abreviadas", de conformidad con los Pliegos Aprobados por las Resoluciones mencionadas en el Resultando lo.), y sin el agregado dispuesto por la Resolución N° 6.798/91;

CONSIDERANDO: que el Asesor Jurídico promueve estas actuaciones a efectos de realizar la incorporación dispuesta a los Artículos R. 990 y R. 991, del Volumen III del Digesto Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorporar un inciso al numeral 10 del Artículo (R.990) del Capítulo I y al numeral 21 del Artículo R. (991) del Capítulo II del Título I "De las Licitaciones Públicas y Abreviadas", del Volumen VIII del Digesto Municipal, el que tendrá la siguiente redacción:

"Asimismo, la Intendencia Municipal de Montevideo, tendrá la opción de entablar negociaciones en los términos establecidos en el Artículo 57 del Texto Ordenado C.A.F. (Decreto N° 95/91) y sus modificaciones".

2o.- Comuníquese a la Secretaría General, para que curse lo

Copia de esta Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Area de Administración de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y a la División Compras y Suministros; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa a sus efectos.-
DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-